



ALERTA TRIBUTARIA

SUNAT PUBLICA PROYECTO SOBRE EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN DE LOS SUJETOS SIN CAPACIDAD OPERATIVA

Recientemente, la SUNAT publicó en su página institucional un proyecto de resolución con el fin de implementar el procedimiento de atribución de Sujeto Sin Capacidad Operativa (en adelante "SSCO").

Como se recuerda, un SSCO es aquel sujeto que, si bien figura como emisor de los comprobantes de pago o de los documentos complementarios, no tiene los recursos económicos, financieros, materiales, humanos y/u otros, o estos no resultan idóneos, para realizar las operaciones por las que se emiten dichos documentos.

Para estos efectos, la SUNAT publicará en su página web y en el Diario Oficial El Peruano, el último día calendario de cada mes, la relación de sujetos que ha declarado como SSCO, así como aquellas EIRL, contratos de colaboración empresarial y sociedades cuyos titulares, partes contratantes o socios sean SSCO.

De esta manera, a través de la Resolución de Superintendencia Nro. 000279-2024/SUNAT, la Administración Tributaria dio a conocer este proyecto, el cual contiene las siguientes regulaciones, entre otras:

Efectos de las publicaciones de los SSCO

A partir del día calendario siguiente al de la publicación de la relación de los SSCO y por 4 años siguientes, los SSCO y aquellas EIRL, contratos de colaboración empresarial y sociedades cuyos titulares, partes contratantes o socios sean SSCO, solo podrán emitir boletas de venta electrónicas y notas de crédito y/o débito electrónicas vinculadas.

Solicitud de revisión de los Comprobantes de Pago (CDP) y documentos complementarios que el SSCO le hubiera otorgado

El comprador o usuario que recibió una factura de un SSCO no podrá ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV ni sustentar costo o gasto para efecto del Impuesto a la Renta con dicha factura.

Sin perjuicio de ello, dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la publicación de la relación de los SSCO, dicho comprador o usuario podrá solicitar la revisión de los CDP y documentos complementarios que el SSCO le hubiera otorgado desde el 20 de marzo de 2022 hasta el día en que se efectúa la mencionada publicación; mediante una solicitud con el asunto: "Solicitud de revisión-Decreto Legislativo Nro. 1532", en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT o a través de su Mesa de Partes Virtual.

Solicitud de exclusión y levantamiento de restricciones

Las EIRL, contratos de colaboración empresarial o sociedades, pueden solicitar su exclusión de la relación publicada por la SUNAT y el levantamiento de las respectivas restricciones, a través de una solicitud debidamente sustentada con el asunto "Solicitud de exclusión-Decreto Legislativo Nro. 1532", que deberán presentar en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT o a través de su Mesa de Partes Virtual.

Modificación de la normativa referida a CDP

Se modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago y las normas relacionadas a los sistemas de emisión electrónica para precisar que los SSCO no pueden emitir comprobantes de pago (físicos o electrónicos) que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal y/o sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta, entre otras disposiciones.

El proyecto puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/proyectos-ti/2024/proy-normas.html>

Asimismo, las opiniones, comentarios y sugerencias del público al proyecto pueden presentarse a través de la Mesa de Partes de SUNAT, ubicada en Av. Garcilaso de la Vega Nro. 1472 Lima o vía correo electrónico a la siguiente dirección: cfernand@sunat.gob.pe, hasta el día **23 de diciembre de 2024**.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

20
Años



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY** ABOGADOS